



PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2017- 00051**- 00

Señor Juez: Paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO acumulado, informándole que la parte demandada interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazó de plano el incidente de nulidad. Sírvase Proveer. - Julio 13 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaría

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Julio Trece (13) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el anterior informe secretarial, en efecto, se observa que el apoderado judicial de la entidad demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., presentó recurso de apelación contra la providencia mediante la cual se rechazó de plano el incidente de nulidad, notificada en estado No. 083 del 08 de julio de 2021, dentro del presente proceso ejecutivo, verificándose que se realizó en forma oportuna y dicha providencia es susceptible de apelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del art. 321 del C.G.P., razón por la que será concedido, ante nuestro inmediato superior, en el efecto devolutivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Oralidad Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. CONCEDER** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de fecha siete (07) de julio de 2021, por medio la cual se rechazó de plano el incidente de nulidad.
- 2.** Por la secretaría del Juzgado, realícese el reparto del recurso de alzada en el sistema Tyba ante los H. Magistrados de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y remítase el expediente ante esa Superioridad, para que se surta el trámite de esa instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **14 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **086**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaría

00